

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 1.018/2010

Código de Convenio: 14-0171-2

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 21 de enero de 2010, por la comisión paritaria del convenio colectivo de la «Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA)», por los que se aprueban entre otros, la regularización económica correspondiente al año 2010, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 28 de enero de 2010.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE EPREMASA

Fecha: 21-01-2010

POR LA PARTE SOCIAL

D. RAFAEL CUENCA MELLADO (U.G.T.)

D. ANTONIO MARIN HINOJOSA (U.G.T.)

D. FRANCISCO NIETO RUEDA (CC OO.)

POR LA EMPRESA

D. BLAS MOLINA TROYANO (Gerente)

D. ENRIQUE JUSTO AMATE (Director Gestión Económica)

D. JUAN CARLOS ALGOVIA DENCHES (Director de RR HH y Organización)

Todos ellos debidamente facultados como miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de EPREMASA, con vigencia 1 de enero de 2.006 al 31 de diciembre de 2012.

Acuerdan la regularización económica del convenio colectivo correspondiente al año 2010 conforme a la cláusula de revisión pactada, que se recoge en los anexos I y II, acordándose por unanimidad prestarle su aprobación.

De igual forma se acuerda su remisión a la autoridad laboral para su publicación.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, fir-

mando todos los componentes de la comisión paritaria esta acta y anexos en prueba de conformidad.

ANEXO I

1.- Art. 15 INDEMNIZACION POR CESE.

La indemnización por cese a la que hace referencia el art. 15 del C.C. queda fijada para 2010 en la cuantía de 328,13 €.

2.- Art. 16 JUBILACION.

Las cantidades establecidas en el art. 16 del C. C. para cada tramo de edad quedan fijadas para 2010 en:

60 años.....	26.229,09
61 años.....	21.857,14
62 años.....	20.100,76
63 años.....	17.487,46

3.- Art. 17 SEGURO DE VIDA.

Quedan establecidas para 2010 las siguientes cuantías para cada uno de los riesgos:

Fallecimiento:	26.229,09 €
Invalidez Permanente Absoluta:	26.229,09 €
Muerte por accidente:	52.457,13 €
Muerte por accidente de circulación:	78.061,18 €
Invalidez absoluta por accidente:	26.229,09 €
Invalidez por accidente de circulación:	26.229,09 €

4.- Art. 22 ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Para 2010 queda establecida la cantidad de 15.313,16 €

5.- Art. 42 AYUDA POR HIJO DISCAPACITADO.

Se fija una cuantía de 78,04 €/mes.

6.- Art. 43 AYUDAS DE ESTUDIOS

Concepto.- Importe

Guardería: 41,57 €

Preescolar, 3, 4 y 5 años: 41,57 €

Enseñanza Primaria Obligatoria: 66,72 €

E.S.O. y Ciclo Fomartivo Grado Medio: 141,09 €

Bachillerato y Ciclo Formativo Superior: 141,09 €

Estudios Universitarios y Doctorado: 290,95 €

7.- Art. 49 b) ANTIGÜEDAD

El importe del trienio para el año 2010 queda establecido en 38,28 €.

8.- Art. 51 b) COMPLEMENTO POR JORNADAS FESTIVAS

Se establece una cuantía de 43,76 €

Para los días 1 de Enero, Viernes Santo y Navidad se fija una cuantía de 87,50 €.

9.- Art.54 a) DIETA POR COMIDA

El importe establecido por este concepto para el año 2010 será de 13,12 €.

10.- PLAN DE PENSIONES. I.P.C.+0,25 (1,05%)

Aportación de la empresa mensual: 33,04 €

Aportación del trabajador mensual: 8,26 €

11.- Art. 66.16 FONDO DEL COMITÉ DE EMPRESA. I.P.C.

La cantidad fijada para dicho fondo queda establecida en 2.262,38 €.

12.- CALUSULA ADICIONAL QUINTA. COMPLEMENTOS PERSONALES.

Los importes de los complementos personales mensuales a los que hace referencia la Cláusula Adicional Quinta quedan fijados para 2010 en: 422,99 € y 517,29 €.

TABLA SALARIAL EPREMASA 2010

GRUPOS	Categorías	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPL PUESTO	COMPL DISTANCIA	COMPL NOCTURN	PRECIO FESTIVO
I.- TECNICOS	DIRECTOR	ADJUNTO A LA GERENCIA	2.037,45	1.607,79			
		DR. AREA JURIDICA					
		DR. G. ECONOMICA	2.037,45	1.525,80			
		DR. AREA TECNICA					
II.- MANDOS INTERMEDIOS	TECNICO	DR. RR HH Y ORGANIZACIÓN					
		JEFE DE DESARROLLO	1.544,95	1.687,75			
		JEFE DE SERVICIO	1.544,95	1.471,89			
		RESPON. DE COMUNICACIÓN	1.544,95	1.471,89			
		RESPONSABLE TECNICO	1.544,95	1.148,96			
		JEFE DPTO. ADMON	1.544,95	1.148,96			
III.- ADMINISTRATIVOS	TECNICO AYUDANTE	DEFE DPTO. RECAUDACIÓN	1.544,95	1.148,96			
		AY.SERVICIO	1.385,12	908,84	214,86		
		AY.DIRECCION	1.385,12	550,13			
		M. JEFE DE TALLER CAPATAZ	1.131,64	1.128,92			
IV.- PERSONAL OPERARIO	ENCARGADO	CAPATAZ	1.131,64	1.128,92			
		ECARGADO	1.131,64	914,05	214,86		
		JEFE GRUPO	1.322,87	440,12			
		INSPECTOR DE RECAUDACION	1.198,72	497,45			
V.- OPERARIO	A .ADMINISTRATIVO	AUX.ADTVO.	1.198,72	354,28			
		OPERADOR	1.198,72	78,93			
		MAQUINISTA PLANTA	1.065,48	213,09	214,86		49,78
		CONDUCTOR DE TRANSFERENCIA					
VI.- OPERARIO	CONDUCTOR	COND. RECOGIDA. (c/noct.)	1.065,48	149,68	214,86	266,37	56,55
		COND. RECOGIDA	1.065,48	149,68	214,86		47,67
		OF. 1ª MANTENIMIENTO	1.065,48	535,90	214,86		60,54
		OF. 1ª TALLER					
VII.- OPERARIO	OFICIAL 1ª	OF. 3ª OPERARIO	857,66	345,54	214,86		47,27
		OPER.ESPEC.DIA	745,84	322,82	214,86		42,78
		OPER.ESP.NOCH	745,84	322,82	214,86	186,46	49,00
		OPERARIO	745,84	205,59	214,86		38,88

ANEXO II